

30 Junio 2010

## **DECRETO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA SIMPLIFICACIÓN TRIBUTARIA**

Hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en materia de simplificación tributaria, de algunas obligaciones fiscales. Se establecen opciones a los contribuyentes, como son:

1. Presentar únicamente la información correspondiente a los conceptos que sirvieron de base para determinar el impuesto empresarial a tasa única correspondiente al ejercicio fiscal, siempre que se presente en el mes siguiente al término del ejercicio. La información se presentará en los medios y formatos que establezca el SAT.
2. No presentar la información de IVA en la declaración anual de ISR, siempre que presenten mensualmente la DIOT.
3. No presentar dictamen fiscal los obligados según artículo 32-A, fracción I del CFF, ni dictamen del seguro social, así como las copias y anexos al INFONAVIT, siempre que presenten la información en los plazos y medios que mediante reglas establezcan las autoridades fiscales. Será aplicable a los dictámenes del ejercicio de 2010 y posteriores.
4. No presentar dictamen para solicitar mensualmente la devolución del IDE, siempre que presenten la información en los plazos y medios que establezca el SAT. En vigor a partir del 01 de septiembre de 2010.

La vigencia de la FIEL de las personas físicas que se expidan a partir del 1o. de julio de 2010 será máxima de 4 años.

*A t e n t a m e n t e*  
*Dinámica Tributaria, A.C.*  
*Con asesoría técnica de*  
*Domínguez, Reséndiz y Asociados, S.C.*